



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Buenaventura, abril primero (1º) de 2024. A Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante presentó memorial solicitando reprogramación de audiencia señalada para el día 4 de abril a las 08 de la mañana del año en curso, por tener otra audiencia (372 y 373) señalada con anterioridad en el proceso verbal con radicación 76 109 4003 004 2022 00204 00 y adjunta auto que la fija. Igualmente se informa que la Cámara de Comercio de Cali dio respuesta al Oficio No. 171 de marzo 4 de 2024, informando que la matrícula No. 986481-2. Se encuentra cancelada. Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, abril primero (1º) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No	241
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Ney Acevedo Tabares cesionario de Iván Alberto Fernández Arango
Demandados:	Yolanda Zuluaga Duque
Radicación	76-109-31-03-003-2022-00037-00

Atendiendo la anterior solicitud, y de acuerdo a la premura de la decisión en cumplimiento a lo ordenado por el superior, encuentra el Despacho que al tenor del inciso 2, numeral 3 del artículo 372 del C. G. del P., es procedente reprogramar la audiencia para emitir el complemento de la sentencia, programada el día 04 de abril de 2024.

De igual manera se agregará y se pondrá en conocimiento de las partes la respuesta de la Cámara de Comercio de Cali al Oficio No. 171 de marzo 4 de 2024, informando que la matrícula No. 986481-2 se encuentra cancelada.

Por lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia fijada para el día **CUATRO (4) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se **ORDENA** citar a las partes a la hora de las **DIEZ (10:00) de la mañana del día OCHO (08) del mes de ABRIL del año dos mil veinticuatro (2024)**, con el fin de emitir sentencia en debida forma.

La presente diligencia se realizará de manera virtual por la plataforma “TEAMS PREMIUM” de Microsoft, para lo cual se le solicita a las partes y a los interesados;

1) CONEXIÓN A INTERNET: Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con una conexión de internet con ancho de banda de mínimo 5 megas (Mbps).

2) MICRÓFONO Y CÁMARA: El equipo de cómputo, tableta o móvil utilizado, deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todos los interesados.

3) NECESIDAD DE LOS USUARIOS DE CONTAR CON CORREO ELECTRÓNICO: Es necesario que los apoderados judiciales, partes y demás intervinientes e interesados en el acceso a la audiencia virtual, cuenten con correos electrónicos (éstos son útiles no sólo para las notificaciones de las decisiones y traslados previos a la audiencia, sino también para acceder a las mismas y, eventualmente, aportar documentos).

Por consiguiente, se recomienda a los apoderados y demás sujetos interesados que, a la audiencia virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, cuenten con un correo electrónico con el dominio de Outlook u Hotmail, porque éstos ofrecen mayores ventajas, como, por ejemplo, contar con la posibilidad de la herramienta del chat durante la audiencia, e, incluso, la posibilidad de enviar o adjuntar algún documento, precisamente a través del chat durante la diligencia virtual, siempre que además cuenten con la aplicación TEAMS.

No obstante, cualquier tipo de correo electrónico, es decir: de cualquier dominio, por ejemplo, Gmail, Yahoo!, etc., sirve para acceder a la audiencia virtual a través de Teams y participar en la misma con audio-vídeo, garantizando con ello la igualdad en la intervención en la audiencia.

1) CONEXIÓN A TRAVÉS DE UN SOLO DISPOSITIVO: Los intervinientes no deben conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo).

Explicado entonces los pasos para que un usuario de la justicia acceda a la audiencia virtual, a realizar a través de la aplicación teams, se pasa ahora a exponer las pautas concernientes al DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

2) INGRESAR AL LINK ENVIADO AL CORREO ELECTRÓNICO: El link o enlace de la audiencia virtual, será enviado a los correos electrónicos de los sujetos del proceso por parte de la Secretaría del Despacho, de tal suerte que, haciendo clic en dicho enlace, se pueda acceder a la audiencia virtual.

Una vez se visualice y se oprima el link, en el día de la audiencia, se busca el correo electrónico que contiene el enlace de la audiencia y para acceder a la audiencia virtual se deberá escoger:

a) Si con anterioridad ya ha descargado en su computador el aplicativo TEAMS: Si el usuario cuenta con la aplicación teams, podrá hacer clic en la opción (“Abrir la lista de teams”), y, con ello, accede enseguida a la audiencia virtual.

b) Si NO lo ha descargado; Deberá ingresar con la opción CONTINUAR EN EL EXPLORADOR: si no tiene dicha aplicación, deberá hacer clic en la opción (“Continuar en este explorador”).

Una vez se abra esta ventana, debe ESCRIBIR su nombre, apellido y número de cédula de ciudadanía, y seguidamente hacer clic en “Unirse ahora”, quedando a la espera que el funcionario judicial lo admita a la audiencia.

estar conectados 15 minutos antes del inicio de la audiencia con los medios tecnológicos idóneos, así como en un sitio que permita la realización de la audiencia sin interferencias de ruidos u otros distractores.

Conforme lo anterior, el Despacho hará uso de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los acuerdos PCSJA20-11567 y el acuerdo PCSJA20-11581 del año 2020, y PCSJC24-10 del año 2024 para el desarrollo de la audiencia mencionada, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.

Advierte el Despacho que se utilizarán los canales digitales habilitados por el Consejo Superior de la Judicatura para el desarrollo de las audiencias virtuales, las cuales serán comunicadas a través de los canales digitales de comunicación, teniendo en cuenta que estos garantizan el funcionamiento y el proceso de encriptación punto a punto de las audiencias, además del respaldo de la grabación y almacenamiento de la audiencia en la nube y en un repositorio de la Rama Judicial.

A este aplicativo podrán acceder las partes, sus apoderados y terceros intervinientes citados a la audiencia virtual a través de:

Un computador Enlace Web
Celular Enlace Web

Por lo tanto, se requiere a los apoderados judiciales de las partes demandante y demandada que intervienen dentro del proceso, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia por estado electrónico fijado en la página Web de esta dependencia judicial, se sirvan proporcionar como canal digital para el desarrollo de la audiencia, la cuenta de correo electrónico DE CADA UNO de los sujetos procesales que deben intervenir en el desarrollo de la misma, para que se practique en legal forma la audiencia.

Una vez realizado lo anterior, se diligenciará el formato de agendamiento de audiencias por la secretaría de esta dependencia judicial al Servicio de Audiencia Virtual, videoconferencia y/o streaming a través del aplicativo SIRIS CALI, suministrándosele el formato para la solicitud de audiencias virtuales, indicando la fecha de la diligencia, el número de proceso con los 23 dígitos, al igual que los correos electrónicos de los participantes a quienes se les suministrara el link por la Judicatura.

Así mismo, en relación con la asistencia, acciones en las audiencias y demás actuaciones procesales, se le advierte a los convocados que deben conectarse con quince (15) minutos de antelación, exhibiendo la

identificación personal y/o profesional en formato original al momento de la presentación de la audiencia tales como: tipo de identificación, tarjeta profesional si es el caso, calidad en que actúa, dirección de residencia, de domicilio y de notificaciones, correo electrónico, número de celular y lugar desde el cual está conectado a la diligencia.

En el caso de existir algún impedimento para el acceso a alguna de las partes, deberá comunicarse con esta dependencia judicial con un tiempo de antelación no inferior a tres (3) días, para que con el soporte tecnológico de la corporación o del juzgado, se pueda brindar el apoyo requerido y realizar la audiencia. De no ser posible el enlace el juzgado habilita sala de audiencia para garantizar la presencia en las audiencias de manera presencial.

TERCERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta de la Cámara de Comercio de Cali al Oficio No. 171 de marzo 4 de 2024.

N O T I F Í Q U E S E
(CON FIRMA ELECTRÓNICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db823bb0aaebd500d9d0bf9c951ca14bf2283f2460aaf0f0a2bb4808f7a93a5**

Documento generado en 01/04/2024 10:12:19 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>